

RESOLUCIÓN IM N°1574/2024

POR LA QUE RECTIFICA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO EN DONDE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON EL ID N° 457194 QUE PASA A DENOMINARSE LPN N° 02/2024 - Construcción de Área deportiva y mantenimiento de depósito en Plaza San Antonio con ID N° 457194 y la aprobación del PBC ELECTRONICO PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES RELACIONADA AL TRAMITE ANTE LA DNCP.-

MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA 20 de Diciembre del 2024.-

VISTO:

La observación de la DNCP durante el trámite de publicación y viendo la necesidad y la disposición de la Ley N° 7021/2022 y Decretos Reglamentarios N° 2264/2024 de Contrataciones Públicas, de aclararlas

Surge la necesidad de realizar este trámite para los efectos legales pertinentes y en base a lo que dice la legislación

Ley N° 7021/2022 - Artículo 142.- Errores materiales.

La máxima autoridad institucional podrá corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte.

CONSIDERANDO:

Que, Este trámite de celeridad de entender y de comprender lo requerido por el órgano contralor de los procesos de licitación - DNCP, de oficio se confecciona este documento, teniendo en cuenta también la Ley N° 6715/2021 - Artículo 38.- Procedimiento no formal. El procedimiento ordinario administrativo no es formal, en el sentido que a continuación se expresa: Si no existe procedimiento especial prescrito en la Ley, la autoridad llamada a ejecutarla puede elegir el procedimiento más adecuado, atendiendo a la celeridad, eficacia y razonabilidad de la ejecución, dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente Ley. Puede obviar formas o etapas del procedimiento, incluso resolver con la mera fórmula "como se pide" o "no ha lugar" si la cuestión planteada es simple y de toda evidencia en cuanto a los hechos alegados y el derecho aplicable. Las deficiencias formales no darán lugar a nulidad siempre que sean subsanables, retro trayendo el procedimiento en lo que fuere posible.

Referencia: Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo - Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.

Por tanto, en el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "será atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...al ejercer la representación legal de la Municipalidad....".

El Intendente Municipal de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA

RESUELVE:

Art. 1°

RECTIFICAR la resolución IM N° 1234/2024 de fecha 28/10/2024 y **AUTORIZAR** la implementación del procedimiento del PROCESO con la descripción o nomenclatura modificada que pasa a ser la siguiente; **LPN N° 02/2024 - CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITO EN PLAZA SAN ANTONIO EN LA CIUDAD DE MARISCAL J. F. ESTIGARRIBIA - AD REFERENDUM 2025 CON ID N° 457194** y la aprobación del PBC ELECTRONICO PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES RELACIONADA AL TRAMITE ANTE LA DNCP.

Art. 2°

APROBAR el pliego de bases y condiciones - (PBC) para la convocatoria con la descripción o nomenclatura modificada que pasa a ser la **LPN N° 02/2024 - CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITO EN PLAZA SAN ANTONIO EN LA CIUDAD DE MARISCAL J. F. ESTIGARRIBIA - AD REFERENDUM 2025 CON ID N° 457194.-**

Art. 3°

AUTORIZAR a la unidad operativa de contrataciones realizar la implementación/inicio del proceso con descripción modificada acorde a los ajustes técnicos internos conforme a la observación que pasa a ser la **LPN N° 02/2024 - CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITO EN PLAZA SAN ANTONIO EN LA CIUDAD DE MARISCAL J. F. ESTIGARRIBIA - AD REFERENDUM 2025 CON ID N° 457194** y en el marco de la Ley N° 7021/2022 - Art° 48 a modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en el Pliego de Bases y Condiciones, si surgiere el mismo en la verificación de la DNCP.-

Art. 4°

REMITIR la presente junto con todos los antecedentes de ésta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos previstos en la Ley 7021/2022.-

Art. 5°

COMUNICAR, cumplir y archivar.



Gladys Servin
Secretaria General



Victor Manuel
Intendente Municipal